

Acuerdo Insejupy 08/2017 por el que se modifica el Estatuto orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

La Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 115, fracciones VI y VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 202, fracción I, y 210, fracción XXX, de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán dispone, en su artículo 1, fracciones I y II, que tiene por objeto establecer la creación del instituto, las bases para su organización y funcionamiento, así como el establecimiento de las normas y principios básicos que regirán las funciones del Archivo Notarial, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos del estado de Yucatán.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 115, fracción VII, que corresponde al órgano de gobierno aprobar el estatuto orgánico, tratándose de organismos públicos descentralizados.

Que el Estatuto orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán tiene por objeto establecer la estructura organizacional, las funciones que corresponde a las distintas áreas que lo integran, así como las facultades y obligaciones de sus titulares.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, en el eje de desarrollo Yucatán Seguro, establece el tema Seguridad Jurídica y Patrimonial, cuyo objetivo número 1 es "Aumentar los niveles de certeza jurídica en el estado". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de "Impulsar la actualización constante del marco jurídico estatal".

Que el director general del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán presentó a la junta de gobierno, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 213, fracciones XI y XIV, de la ley que crea al referido instituto, una propuesta de modificación al estatuto orgánico para incorporar la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la dirección general y, en consecuencia, eliminar las atribuciones del secretario técnico en materia de transparencia; e incrementar los departamentos adscritos a la Dirección del Registro Público pasando de uno a dos departamentos de Trámites Mercantiles y de ocho a diez departamentos de Asuntos Inmobiliarios.

Que las modificaciones propuestas al estatuto orgánico tienen por objeto dotar al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán de las unidades administrativas que requiere con el objeto de fortalecer los canales de comunicación entre el usuario y el instituto, y mejorar la eficacia y la eficiencia en

la prestación del servicio público, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Insejupy 08/2017 por el que se modifica el Estatuto orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

Artículo único. Se reforman: los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 12; y los artículos 14 bis y 22; **se deroga:** la fracción X del artículo 15, y **se adiciona:** un inciso b) a la fracción I del artículo 12; todos del Estatuto orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. ...

a) ...

b) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. ...

III. ...

a) Dos departamentos de Trámites Mercantiles, y

b) Diez departamentos de Asuntos Inmobiliarios;

IV. a la VIII. ...

Artículo 14 Bis. La Dirección General del Instituto contará con el Departamento de Vinculación de Servicios y Atención a Usuarios, y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tendrán las atribuciones que les señale la Ley, el Reglamento, este Estatuto, el Manual de Organización y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 15. ...

I. a la IX. ...

X. Se deroga.

XI. ...

Artículo 22. La Dirección del Registro Público contará con diez departamentos de Asuntos Inmobiliarios y dos departamentos de Trámites Mercantiles, que tendrán

las atribuciones que les señale la Ley, el Reglamento, este Estatuto, el Manual de Organización y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículos transitorios

Artículo primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Artículo segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

El director general del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán deberá tramitar la inscripción de las modificaciones efectuadas al estatuto orgánico mediante este acuerdo, en el Registro de Entidades Paraestatales que lleva la Secretaría de Administración y Finanzas, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en su (número de sesión) sesión (tipo de sesión ordinaria o extraordinaria), celebrada en Mérida, el (día) de (mes) de 2017.